

**ORDENANZA NÚMERO 307**

**PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 1.- CONCEPTO**

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con los arts. 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades en las instalaciones deportivas y de recreo municipales, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3.- CUANTÍA**

Los importes de los precios públicos correspondientes a la prestación de los servicios o la realización de actividades regulados en la presente Ordenanza son los que se contienen en los siguientes Epígrafes:

**Epígrafe primero:** Por la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Clase de utilización	Euros
1.1.- Hora de cancha completa en las instalaciones deportivas Municipales de:	
• Polideportivos (salvo Trubia)	27,00
• Polideportivo de Trubia	13,90
• Corredoria Arena	27,00
• Florida Arena	27,00
• Palacio Municipal de Deportes	27,00
• Campo de Fútbol 8	27,00
• Campo de Fútbol 11	30,70
1.2.- Hora de 1/3 de cancha en Polideportivos, Arenas y Palacio de los Deportes	12,20
1.3.- Uso del Rocódromo -"Jorge Egocheaga" - 2 horas	3,00
1.4.- Para reuniones de carácter político, por cada día:	
- Palacio Municipal de los Deportes y los Arenas	1.477,60
- Polideportivos Municipales	739,30

1.5.- Para oposiciones y pruebas de selección de personal, por hora en el Palacio Municipal de los Deportes	95,60
---	-------

1.6.- Para otras actividades no deportivas, por cada día:	
- Palacio Municipal de los Deportes y los Arenas	2.826,00
- Polideportivos Municipales	1.477,60

**Epígrafe segundo:** Por la utilización de las Piscinas Climatizadas Municipales del Parque del Oeste, La Corredoria, y de Pumarín/Teatinos "Jorge Egocheaga":

Cuotas de inscripción (abonados)	Euros
Mayores de 18 años	87,60
Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados y discapacitados	44,20
Unidad familiar (1 <sup>er</sup> grado)	139,70

Cuota anual (abonados)	Euros
Mayores de 18 años	109,90
Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados y discapacitados	55,00
Unidad familiar:	
- Primer miembro	109,90
- Segundo miembro	55,00
- Tercer y cuarto miembro	28,30
- Quinto miembro y sucesivos	13,70

Clases de utilización, en las Piscinas Climatizadas Municipales para los ABONADOS:	Euros
Cursos de natación 10 sesiones, adultos	28,70
Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados y discapacitados	17,90
Bebés	25,90
Matronatación	25,90
Cursos familiares 5 sesiones	71,70
Cursos de Acuaerobic trimestrales	
- 3 días por semana	39,50
- 2 días por semana	25,90

Clases de utilización, en las Piscinas Climatizadas Municipales para los NO ABONADOS:	Euros
Cursos de natación 10 sesiones, adultos	33,80

Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados y discapacitados	21,20
Bebés	30,40
Matronatación	30,40
Cursos familiares 5 sesiones	84,50
Cursos de Acuaerobic trimestrales	
- 3 días por semana	46,50
- 2 días por semana	30,40

Entrada libre:	Euros
Adulto	2,90
Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados y discapacitados	1,80
Bono adulto (15 sesiones)	33,10
Bono menores de 18 años (15 sesiones)	19,20

Sauna de la Piscina Municipal Climatizada del Parque del Oeste	Euros
1 sesión NO ABONADOS	3,80
Bonos de sauna de 10 sesiones NO ABONADOS	29,70
1 sesión ABONADOS	3,30
Bonos de sauna de 10 sesiones ABONADOS	25,10

Alquileres de la instalación	Euros
Utilización de la las Piscinas Climatizadas, por día	1.478,00
Calle piscina por hora	21,80

**Epígrafe tercero:** Por la utilización de las pistas de tenis y pádel municipales del Parque del Oeste

Cuotas de inscripción (abonados)	Euros
Mayores de 18 años	43,60
Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados y discapacitados	21,90
Unidad familiar (1º grado)	69,60

Cuota anual (abonados)	Euros
Mayores de 18 años	109,90
Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados y discapacitados	55,00

Unidad familiar:	Euros
------------------	-------



- Primer miembro	109,90
- Segundo miembro	55,00
- Tercer y cuarto miembro	28,30
- Quinto miembro y sucesivos	13,70

Alquileres	Euros
Pista Tenis por hora para ABONADOS	
- Pista Green Set/hormigón pulido	2,70
- Pista Green Set/hormigón pulido con luz	3,40
- Pista Tierra Batida	3,90
- Pista Tierra Batida con Luz	4,70
Pista Tenis por hora para NO ABONADOS	
- Pista Green Set/hormigón pulido	3,10
- Pista Green Set/hormigón pulido con luz	3,90
- Pista Tierra Batida	4,60
- Pista Tierra Batida con Luz	5,50
- Pista Green/ Set cubierta/por hora ABONADOS	4,40
- Pista Green/ Set cubierta/por hora ABONADOS con luz	5,70
- Pista Green/ Set cubierta/por hora NO ABONADOS	5,00
- Pista Green/ Set cubierta/por hora NO ABONADOS con luz	6,60
- Pista Tierra Batida cubierta/por hora ABONADOS	5,80
- Pista Tierra Batida cubierta/por hora ABONADOS con Luz	7,00
- Pista Tierra Batida cubierta/por hora NO ABONADOS	6,60
- Pista Tierra Batida cubierta/por hora NO ABONADOS con Luz	8,00

Alquileres en Pista de Padel:	Euros
- Pista Pádel/ por hora para ABONADOS	2,70
- Pista Pádel por hora para ABONADOS con luz	3,40
- Pista Pádel por hora para NO ABONADOS	3,10
- Pista Pádel por hora para NO ABONADOS con luz	3,90
Alquileres en Pista cubierta de Padel:	
- Pista Pádel cubierta/ por hora para ABONADOS	4,40
- Pista Pádel cubierta/ por hora para ABONADOS con luz	5,80

- Pista Pádel cubierta/ por hora para NO ABONADOS	5,00
- Pista Pádel cubierta/ por hora para NO ABONADOS con luz	6,60
Alquiler día completo instalación para competiciones	1.478,00

Los precios establecidos en esta Ordenanza no incluyen el IVA, que será de aplicación conforme a la normativa vigente.

#### **ARTÍCULO 4º. OBLIGACIÓN DE PAGO**

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad objeto de esta Ordenanza.

El ingreso de la tarifa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler o reserva de uso de las instalaciones o pistas de que se trate.

#### **ARTÍCULO 5º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

1 -Estarán exentos del pago de los precios públicos regulados en la presente ordenanza las siguientes personas y entidades:

- a) Los Clubes deportivos de Oviedo que participen en competiciones oficiales federadas, durante la temporada en la que se desarrollen dichas competiciones y para el uso de las instalaciones relacionadas con el deporte concreto de cada club.
- b) Los deportistas de las Escuelas Deportivas Municipales así como los de los Centros de Tecnificación Deportiva.
- c) Las personas que tengan una discapacidad reconocida del 75% o más así como el acompañante que acuda como ayuda de aquellas.
- d) Las asociaciones o entidades de carácter deportivo así como las fundaciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales de desarrollo a las que les resulte aplicable la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo para la organización de eventos en las instalaciones deportivas municipales, siempre que dichos actos tengan una finalidad social y carezcan de ánimo de lucro.

2- Gozarán de una bonificación del 80 por ciento de las tarifas previstas en el punto 1.1 del Epígrafe primero del artículo 3, las asociaciones o entidades deportivas del municipio que utilicen los polideportivos o campos de fútbol para desarrollar campus de verano o actividades similares que tengan lugar durante las vacaciones escolares.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su sesión de 21 de diciembre de 1998 y modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 22 de diciembre de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.